



**INFORME INDIVIDUAL  
HUAYACOCOTLA, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>425</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>428</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>430</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	430
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	430
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>437</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	437
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	438
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>441</b>
5.1. Observaciones .....	441
5.2. Recomendaciones.....	507
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	514
5.4. Dictamen .....	514



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Huayacocotla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$90,211,871.97	\$93,102,358.82
Muestra Auditada	84,622,975.91	57,517,825.12
Representatividad de la muestra	93.80%	61.78%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$48,630,954.56	53
Muestra Auditada	30,581,754.23	25
Representatividad de la muestra	63%	47%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$87,031,993.67 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,917,562.32	\$1,862,638.60
Derechos	2,638,676.04	2,567,157.32
Productos	2,969.64	659,135.98
Aprovechamientos	54,120.72	63,957.49
Participaciones y Aportaciones	82,418,664.95	82,987,401.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,071,580.67
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$87,031,993.67</b>	<b>\$90,211,871.97</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,296,544.51	\$20,145,325.35
Materiales y Suministros	3,354,458.64	5,681,583.70
Servicios Generales	10,031,832.24	12,503,629.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,748,593.08	2,491,423.17
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	86,367.24	492,653.00
Inversión Pública	60,514,197.96	48,180,954.54
Participaciones y Aportaciones	0.00	567,452.06
Deuda Pública	0.00	3,039,337.20
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$87,031,993.67</b>	<b>\$93,102,358.82</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$2,890,486.85</b>

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$47,083,018.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$14,832,804.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 24 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$15,596,374.38
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,085,532.51
Caminos Rurales	7,284,970.29
Educación	1,042,135.69
Electrificación	3,601,401.21
Gastos Indirectos	1,412,490.54
Urbanización Municipal	8,028,497.60
Vivienda	8,115,319.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$47,166,721.82</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen otros ingresos por \$83,703.82.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$900,000.00
Bienes Muebles	333,151.80
Deuda Pública	2,914,306.23
Estudios	642,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,733,250.55
Infraestructura Productiva Rural	375,000.00
Seguridad Pública Municipal	5,935,095.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,832,804.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	22	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>30</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-072/2020/001 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, efectuó traspasos de recursos a las cuentas bancarias y por los montos que abajo se citan, que no fueron reintegrados, motivo por el cual, dichos recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación

del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta Bancaria número 1095432831, el Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1095435814, ambas cuentas del Banco Mercantil del Norte S.A., por \$2,654.478.00, que no fueron reintegrados.

<u>NO. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
000	20/03/20	\$60,000.00
080	24/06/20	42,816.00
029	24/06/20	51,662.00
000	24/08/20	500,000.00
000	25/08/20	20,000.00
000	25/08/20	180,000.00
001	27/08/20	400,000.00
000	07/09/20	300,000.00
001	10/09/20	400,000.00
002	10/09/20	300,000.00
003	10/09/20	300,000.00
004	10/09/20	100,000.00
TOTAL		\$2,654,478.00

De la cuenta bancaria número 1095432831, el Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1095429653 ambas del Banco Mercantil del Norte S.A., por \$80,000.00, que no fueron reintegrados.

<u>NO. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
000	23/03/20	\$80,000.00

Así mismo, de la cuenta bancaria número 1045956631, el Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1095435814 ambas del Banco Mercantil del Norte S.A., por \$8,810.50, que no fueron reintegrados.

<u>NO. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
000	28/04/20	\$8,810.50

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de recursos a la cuenta origen por un monto de \$2,654,478.00; sin embargo, no mostraron la documentación comprobatoria de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas y que éstas se encuentren terminadas y operando.

**Observación Número: FM-072/2020/002 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 1095429653, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1095435814, ambas del Banco Mercantil del Norte S.A., por \$104,358.00, que no fueron reintegrados, motivo por el cual, dichos recursos no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio Fiscal 2020 y, 327, 328, 359 fracciones IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095429653 del Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>NO. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
000	19/05/20	\$60,000.00
000	19/05/20	44,358.00
	TOTAL	\$104,358.00

**Observación Número: FM-072/2020/003 DAÑ**

Conforme a estado de cuenta bancario número 1095432831 del Banco Mercantil del Norte S.A. y conciliación bancaria, existe un saldo conciliado no ejercido de \$26,900.94, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-072/2020/004 DAÑ**

Conforme a estado de cuenta bancario número 1095429653 de Banco Mercantil del Norte S.A. y conciliación bancaria, existe un saldo conciliado no ejercido de \$26,654.80 correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-072/2020/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en las cuentas que abajo se citan, que son contrarios a su naturaleza contable y no han sido aclarados y depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.13.03	Otros impuestos a favor	( 97,744.04)
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	(130,229.95)
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	( 33,325.00)

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

### BIENES MUEBLES

#### Observación Número: FM-072/2020/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable exhibió Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo sin número, de fecha 1°. de marzo de 2020, con la que solicita al H. Congreso de Estado autorización para enajenar a título oneroso catorce unidades vehiculares, situación que fue autorizada mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 218 de fecha veintinueve de junio de 2020; sin embargo, no presentaron evidencia de los registros contables correspondientes, por el ingreso a caja o bancos de los recursos recibidos, por la venta efectuada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. RECIBO</u> <u>DE</u> <u>TESORERÍA</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u> <u>(COMPRADOR)</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
28290	29/12/20	Pedro Álvarez	Venta de vehículo Volkswagen Jetta 2011(Rojo)	\$90,020.00
28302	29/12/20	Eduardo Pérez Gutiérrez	Venta de vehículo camioneta Silverado Chevrolet	50,100.00
28303	29/12/20	Carlos Damián Nolasco López	Venta de vehículo camioneta Chevrolet Equinox	40,500.00
28294	29/12/20	Angélica Trinidad Pelcastre	Venta de vehículo Chevrolet Equinox modelo 2007	50,000.00
28283	29/12/20	Rogelio Gutiérrez Flores	Venta de vehículo Ford Ranger Pick Up 1993	11,000.00
28299	29/12/20	Carlos E. Mendoza López	Pago de compra de camioneta Chevrolet año 2017	42,000.00
28295	29/12/20	Alejandra Escalante Aguirre	Venta de vehículo Tsuru-Sedan Nissan Modelo 2004	11,800.00
ilegible	29/12/20	Alejandra Escalante Aguirre	Venta de vehículo camioneta Chevrolet Silverado 2012.	81,600.00
28297	29/12/20	Alejandra Escalante Aguirre	Venta de motocicleta marca Yamaha	7,000.00
28298	29/12/20	Alejandra Escalante Aguirre	Venta de Camioneta Chevrolet 2006	36,600.00
28299	29/12/20	Alejandra Escalante Aguirre	Venta de Camioneta Ford 2006	41,600.00
28300	29/12/20	Alejandra Escalante Aguirre	Venta de Camioneta Chevrolet modelo 2007	36,600.00
28301	29/12/20	Alejandra Escalante Aguirre	Venta de Camioneta Chevrolet 2002	32,800.00
ilegible	29/12/20	Edgar Valdez Pelcastre	Venta de vehículo Volkswagen Pointer	15,000.00
			TOTAL	\$546,620.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones; el Ente Fiscalizable exhibió los registros contables por el ingreso mediante ficha de depósito de fecha 30/12/2020 a la cuenta bancaria número 1095437751 del Banco Mercantil del Norte S.A por \$503,220.00; sin embargo, queda un monto pendiente de aclarar por \$43,400.00.

Así mismo, no presentaron el Inventario de Bienes Muebles actualizado, considerando las bajas de los vehículos enajenados, señalados en la observación.

## PASIVOS

**Observación Número: FM-072/2020/007 DAÑ**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Retención Sueldos y Salarios	marzo	\$322,452.95
	abril	31,679.62
	mayo	192,513.97
	junio	158,440.20
	julio	185,462.78
	agosto	16,486.18
	septiembre	172,944.48
	octubre	65,004.58
	noviembre	51,054.17
	diciembre	463,512.41
	TOTAL	\$1,659,551.34

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$752,979.32, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

Mediante póliza número DI20201231000112 de fecha 30/12/20 por \$242,881.17, el Ente Fiscalizable realizó registro contable por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta, Sueldos y Salarios; sin embargo, no exhibió evidencia del entero correspondiente ante la autoridad competente.

**Observación Número: FM-072/2020/008 ADM**

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$88,857.33, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer, S.A., referencia 074-5, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, existe un saldo registrado en la cuenta contable número 2.1.1.7.02.04 proveniente de ejercicios anteriores por \$10,650.30, el cual no ha sido enterado al Órgano.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de pago del 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior por \$88,857.33, sin embargo, no presentaron los registros contables correspondientes.

**Observación Número: FM-072/2020/009 ADM**

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$554,161.39; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no lo provisionó contablemente, ni realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP", correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$292,887.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-072/2020/010 ADM**

Conforme a información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas por \$957,294.66, aportación por \$1,531,569.98, recargos por \$515,803.55 haciendo un total de \$3,004,668.19; así mismo, no ha remitido a dicho Instituto la documentación que abajo se relaciona; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Nóminas de enero de 2018 a diciembre de 2020.
- b. Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal de los Ejercicios de 2018 al 2020.

**Observación Número: FM-072/2020/011 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental; además, a dicha fecha no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables

con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357, 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta contable: 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$562,497.33
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	65,000.00

Cuenta contable: 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$436,618.38
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	671,292.59

Cuenta contable: 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por pagar a Corto Plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	\$243,692.00

Así mismo, el Ente Fiscalizable canceló saldos provenientes de ejercicios anteriores, sin presentar soporte documental y/o Dictamen Técnico elaborado por el Tesorero Municipal, avalado por el Contralor Interno y aprobado a través de Acuerdo de Cabildo.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>MONTO</u>
DI20201125000003	09/11/20	2.1.1.1.03 "Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo"	\$20,800.00
DI20201125000004	09/11/20	2.1.1.2.01 "Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo"	15,000.00
DI20201125000005	09/11/20	2.1.1.9.01 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo"	83,948.00
DI20201125000006	25/11/20	2.1.1.9.01 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo"	634,860.19

Además, al cierre del ejercicio existen saldos contrarios a su naturaleza, registrados en la cuenta contable 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, como abajo se señala:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar	\$9,337.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	37,377.06
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	1,805,287.57

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

**Observación Número: FM-072/2020/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, mismas que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095435814 del Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
CHEQUE/TRANSF. DICH-046 Tr-001	14/03/20 02/08/20	Fernando García Badillo	Pago de materiales	\$96,970.99	\$66,263.86	\$30,707.13
		Servicio de Huayacocotla	diversos Pago de combustible	<u>60,000.00</u>	<u>0.00</u>	<u>60,000.00</u>
			TOTAL	\$156,970.99	\$66,263.86	\$90,707.13

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

**Observación Número: FM-072/2020/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por sueldos y salarios, que abajo se señala, la cual no fue comprobada en su totalidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095435814 de Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Ch-104	15/06/20	Pago de 1ra. Qna. del mes de junio 2020	\$434,563.33	\$387,550.00	\$47,013.33

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-072/2020/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por sueldos y salarios, que abajo se señala, la cual no fue comprobada en su totalidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095429653 de Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
017	01/04/20	Pago de nómina segunda quincena de marzo a personal de seguridad pública y protección civil	\$189,946.10	\$159,069.35	\$30,876.75

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-072/2020/015 DAÑ**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1095435814 del Banco Mercantil del Norte S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE/TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Tr-005	15/04/20	Pago de gel antibacterial para la contingencia COVID-19	\$17,400.00
	Tr-600	30/04/20	Pago de Cubre bocas para la Contingencia COVID-19	10,600.00
	Tr-340	05/05/20	Pago de 100 litros de gel antibacterial, para combatir la contingencia COVI-19 dentro del Municipio	13,340.00
	Tr-769	16/07/20	Pago de 20 litros de gel, 1000 cubre bocas y 20 mascarillas de cara completa como medida de prevención de la pandemia COVID-19	11,136.00
	Ch-193	10/11/20	Pago de cubre bocas para repartir, medida de prevención de contingencia COVID-19	12,500.00
			TOTAL	\$64,976.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-072/2020/021 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes; sin embargo, no presentó evidencia de la realización de los procesos de licitación correspondientes, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
009	Vehículos nuevos austeros	mayo	\$317,931.03
016	Renta de maquinaria (Protección civil)	octubre-diciembre	1,224,137.93
020	Compra de mantas y despensas por contingencia Covid-19	abril-agosto	737,888.79
010	Luminarias	marzo-septiembre	255,312.76

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores y prestadores del servicio: Autonation Sapi, de C.V., Daniel Pérez Contreras, Islas Macías Luz Margarita y Los Valientes, S.A., de C.V, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-072/2020/025 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limitó sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;

- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17**

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter

devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable primera etapa en la localidad de Potrero de Monroy.	<b>Monto pagado:</b> \$1,577,895.68 <b>Monto contratado:</b> \$1,577,895.68
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua potable primera etapa en la localidad de Potrero de Monroy; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de cárcamo de bombeo, suministro y colocación de 2,200 m de colocación de tubo PEAD R11 de 100 mm (4") de diámetro, construcción de 5 cajas rompedoras de presión y colocación de cercado perimetral.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) emitida extemporáneamente, título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuesto de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, hoja de resumen de análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, bitácora de obra, de la estimación 1 adjuntaron caratula de estimación, estado de cuenta, cuerpo de estimación, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no exhibieron la acreditación de propiedad del predio donde se construyeron las obras de captación de manantial y el cárcamo de bombeo; asimismo, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado solo presenta tabla resumen; la bitácora de obra carece de nota de cierre, además, en los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los conceptos no corresponden a la obra y los croquis de

ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico no cuentan con la descripción de los conceptos y se encuentran incompletos faltando reflejar varios conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación se presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del acta de donación del predio para la captación de agua y del cárcamo de bombeo; sin embargo, no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyeron las obras de captación del manantial y el cárcamo de bombeo, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 2 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.413559 latitud norte, -98.412931 longitud oeste, en la localidad de Potrero de Monroy, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no presenta evidencia de la ejecución de los trabajos de las partidas de "Obras de Captación en manantial", "Construcción de Cárcamo de bombeo" y el concepto de pintura en muros y plafones; cabe señalar que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) existe el registro de la obra número 20201300720006, con descripción "Construcción de sistema de agua entubada segunda etapa en la localidad de Potrero de Monroy" la cual se presume formará parte del Ejercicio Fiscal 2021. En el periodo de solventación presentaron acta circunstanciada en la que menciona que la obra se encuentra sin operar debido a que corresponde a una primera, etapa lo que confirma lo anteriormente mencionado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada, en la que refiere la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que dicha documentación es presentada de manera unilateral y no muestra evidencia plena de la ejecución de los trabajos, tal como levantamiento físico, números generadores, video, además que presenta tomas cerradas de los conceptos observados en el reporte fotográfico, que no permiten valorar plenamente los trabajos reflejados, ni identificar si corresponden a la obra en cuestión, por lo tanto no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que del resultado de la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Obras de Captación en manantial", "Construcción de Cárcamo de bombeo", así como el concepto de "Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Obras de Captación en manantial</b>						
Obras de Captación en manantial	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$31,296.31	\$31,296.31
<b>Construcción de Cárcamo de bombeo</b>						
Construcción de Cárcamo de bombeo	PARTIDA	1.00	0.00	1.00	\$214,725.04	\$214,725.04
<b>Trabajos Finales</b>						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m de altura incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	M2	60.00	0.00	60.00	\$76.27	\$4,576.20
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$250,597.55</b>
<b>IVA</b>						<b>\$40,095.61</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$290,693.16</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\* Los conceptos de con unidad "PARTIDA" contemplan todos los conceptos que integran la partida de acuerdo al documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$50,119.51 (Cincuenta mil ciento diecinueve pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, además por la falta de acreditación de la propiedad donde se construyeron las obras de captación de manantial y el cárcamo de bombeo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,577,895.68 (Un millón quinientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$340,812.67 (Trescientos cuarenta mil ochocientos doce pesos 67/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de Cuatro Palos	<b>Monto pagado:</b> \$1,637,154.68 <b>Monto contratado:</b> \$1,637,154.68
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua potable segunda en la localidad de Cuatro Palos; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de suministro e instalación de 3,617.2 m de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 1 1/2"; construcción de caja de transición, suministro e instalación de 1,984.2

m de tubería de Fo.Go. de 1 1/2" (38 mm.) de diámetro; y construcción de 9 cajas para operación de válvulas.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de la obra 2019300720001 con descripción "Rehabilitación de Sistema de Agua Potable (primera etapa) en la Localidad de 4 Palos, Municipio de Huayacocotla, Ver.", la cual tiene una vigencia de tres años a partir de su emisión e incluye a la obra en revisión y prueba de laboratorio de presión hidrostática; sin embargo, no exhibieron acreditación de la propiedad del lugar donde se ejecutaron los trabajos de la partida "Caja de transición", y del análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado solo presenta hoja de resumen; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación se presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de acta de donación del predio para la captación de agua, acta de donación del predio para la construcción de tanque de almacenamiento de agua potable para la localidad de Cuatro Palos y Constancia de posesión del predio ubicado en la localidad de Carbonero Jacales; sin embargo, no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos de la partida de caja de transición, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; resultando un presunto daño patrimonial de \$93,973.57 (Noventa y tres mil novecientos setenta y tres pesos 57/100 M.N.); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet

Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 20 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.438427 latitud norte, -98.445235 longitud oeste, en la localidad de Cuatro Palos, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que durante la visita se observó que la obra no se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida; sin embargo, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que se encuentra registrada una tercera etapa bajo el número de obra, 2021300720007 “Construcción de sistema de agua entubada tercera etapa en la localidad de Cuatro Palos”, por lo que se presume que formara parte del Ejercicio Fiscal 2021; en el periodo de solventación presentaron acta circunstanciada en la que menciona que la obra se encuentra sin operar debido a que corresponde a la primera etapa, lo que confirma lo anteriormente mencionado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de acreditación de la propiedad donde se desplantó la caja de transición, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$93,973.57 (Noventa y tres mil novecientos setenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720003
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cárcamo y sistema de bombeo primera etapa en la localidad de Agua Bendita.	<b>Monto pagado:</b> \$1,625,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,625,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de cárcamo y sistema de bombeo primera etapa, en la localidad de Agua Bendita; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de línea de conducción de 1331.2

m de instalación de tubería de FO.GO. de 2" (51 mm) de diámetro, y construcción de un Cárcamo de bombeo.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior al proceso de contratación de la obra, contrato, estimaciones, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación proporcionaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado el cual no cuenta con el análisis de indirectos, de campo y utilidad; sin embargo, no se cuenta con la acreditación de predio donde se construyeron los trabajos de captación, cárcamo de bombeo y caseta; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de acta de donación del predio para la captación de agua y acta de donación del predio para la construcción de cárcamo y caseta del sistema de agua en la localidad de Agua Bendita; sin embargo, no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos de captación, cárcamo de bombeo y caseta, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; resultando un presunto daño patrimonial de \$1,625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas

de localización 20.364940 latitud norte, -98.548531 longitud oeste, en la localidad de Agua Bendita, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determinó la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que durante la visita se observó que el cárcamo cuenta con agua derramándose por las ventilas; sin embargo, aún no se conecta a la línea de distribución; además, se verifico en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que se encuentra registrada una tercera etapa bajo el número de obra, 2021300720004 “Construcción de línea de conducción de agua potable y equipamiento de cárcamo segunda etapa en la localidad de Agua Bendita”, por lo que se presume que formará parte del ejercicio fiscal 2021; en el periodo de solventación presentaron acta circunstanciada en la que menciona que la obra se encuentra sin operar debido a que corresponde a la primera etapa, lo cual confirma lo anteriormente mencionado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por la falta de acreditación de la propiedad donde se construyeron las obras de captación, cárcamo de bombeo y caseta, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-072/2020/004 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020300720006</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable de la colonia Los Sabinos en la localidad de Huayacocotla.	<b>Monto pagado:</b> \$325,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$326,479.95
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Huayacocotla; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de Obras de captación en manantial conformados por 2 m3 de muro de concreto; 40 m3 de excavación a mano en cepas; 35 m3 de relleno y compactado con pisón

de mano; así como trabajos de rehabilitación de tubería conformada por el retiro y colocación de 811 m de tubo PEAD R9.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de fecha 28 de diciembre de 2020; caratula de estimación, estado de cuenta, cuerpo de estimación, pruebas de laboratorio de presión hidrostática y reporte fotográfico de las estimación 1 finiquito; sin embargo, no proporcionaron acreditación de la propiedad donde se construyó la captación en manantial; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de obra; las estimaciones de obra carecen de póliza de Cheque y el reporte fotográfico no presenta referencias de los conceptos de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentó copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de acta de donación del predio para la captación de agua y paso de servidumbre; sin embargo, no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea el caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyeron las obras de captación, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de abril

de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.529120 latitud norte, -98.500740 longitud oeste, en la localidad de Huayacocotla, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como obra SIN TERMINAR, toda vez que se detectó que no se han ejecutado los trabajos de Ventilación, tapa de hierro galvanizado y pintura vinílica en muros y plafones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada, en la que refiere la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no exhiben evidencia plena de la ejecución de los trabajos, tal como evidencia fotográfica, video, levantamiento físico y números generadores de volúmenes de obra, por lo que no acredita el señalamiento.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por la falta de acreditación de la propiedad donde se construyó la captación en manantial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720010
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Tenango de San Miguel primera etapa	<b>Monto pagado:</b> \$2,175,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,175,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Construcción de sistema de agua potable primera etapa, en la localidad de Tenango de San Miguel; el desarrollo del proyecto la construcción de cárcamo de bombeo y tanque de almacenamiento, colocación de 1,800 m de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 2", colocación de 1,177.6 m

de tubo galvanizado 50 mm. (2 ") de diámetro, 11 Registros de 0.70 x 0.70 x 0.70 m y 170 tomas domiciliarias de 13 mm. (1/2") de diámetro.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de la obra "Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad de Tenango de San Miguel, Municipio de Huayacocotla, Ver." la cual señala que tiene una vigencia de tres años a partir de su emisión, título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) número 10VER113037/27HOG98 y números generadores de la estimación 1 finiquito; sin embargo, no exhibieron acreditación de propiedad del predio donde se construyeron los trabajos de captación en manantial, cárcamo de bombeo, tanque de almacenamiento así como caseta de control y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes obra; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico no presentan referencias de los conceptos de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de acta de donación del predio para la captación de agua y para la construcción de tanque; sin embargo, no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea el caso que acredite la propiedad del predio donde se construyeron las obras de captación, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.632840 latitud norte, -98.410448 longitud oeste, en la localidad de Tenango de San Miguel, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que la obra no se encuentra brindando el servicio; cabe señalar que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) existe el registro de la obra número 20201300720005, con descripción “Construcción de sistema de agua entubada segunda etapa en la localidad de Tenango de San Miguel” la cual se presume, formará parte del Ejercicio Fiscal 2021; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por la falta de acreditación de la propiedad donde se construyeron las obras de captación en manantial, el cárcamo de bombeo, tanque de almacenamiento y caseta de control, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,175,000.00 (Dos millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720011
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de Rafael Valenzuela (San Josecito)	<b>Monto pagado:</b> \$998,221.31 <b>Monto contratado:</b> \$998,221.31
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Rafael Valenzuela; el desarrollo del proyecto contempla el suministro y colocación de 2664.42 m de tubo

P.V.C. hidráulico RD-26 de 2"; 218.77 m<sup>3</sup> de excavación a máquina en material tipo III; 68 tomas domiciliarias tipo rural de 13 mm (1/2"); y 5 válvulas de compuerta vástago fijo de (125 psi) de 2"(51 mm) de diámetro.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra con diferencias entre la fecha de término establecida en su carátula y en su cláusula cuarta; estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) incompleta, ya que solo presenta hoja 1 de 2, por lo que no se considera como evidencia documental; asimismo, las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no presentan referencias de los conceptos de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2019/682, la cual se encuentra incompleta ya que solo adjunta la hoja 1 de 2, de igual forma, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, informó que no ha tomado copia de conocimiento al Órgano, debido a que el oficio original no ha sido recabado por el H. Ayuntamiento, por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión

del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.466872 latitud norte, -98.524262 longitud oeste, en la localidad de Rafael Valenzuela (San Josecito), en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que el Prestador de Servicios profesionales de Auditoría no presenta evidencia de que la obra se encuentre brindando el servicio para lo que fue construida; asimismo, carece de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada, en la que refiere la operatividad de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea que lo demuestre; por lo que no acredita el señalamiento.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, además por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$998,221.31 (Novecientos noventa y ocho mil doscientos veintiún pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720013
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de sistema de drenaje sanitario en barrio San Juan de la localidad de Huayacocotla.	<b>Monto pagado:</b> \$720,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$720,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Ampliación de sistema de drenaje sanitario, en la localidad de Huayacocotla; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de suministro y colocación de 503.9 m de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 8"; 10 pozos de visita de muro de tabique; 33 registros de 0.40 x 0.60 x 0.60 m; 224.91 m<sup>3</sup> de operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95%.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior al proceso de contratación de la obra, contrato, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación proporcionaron prueba de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; sin embargo, de los presupuestos de las propuestas concursantes uno no corresponde a la obra; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado carece del análisis de indirectos y utilidad; y de las estimaciones de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no contienen el concepto de limpieza y el croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no presenta referencias de los conceptos de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 2 del mes de abril de

2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.538620 latitud norte, -98.484850 longitud oeste, en la localidad de Huayacocotla, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que se observó que los pozos de visita se encuentran secos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere a la operatividad de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico contiene tomas cerradas y no permite determinar si corresponden a la obra, por lo que no acredita el señalamiento.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/011 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300720024
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Camarones	<b>Monto pagado:</b> \$1,946,458.57 <b>Monto contratado:</b> \$1,849,135.85 <b>Monto Convenido:</b> \$97,322.72
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de 20 cuartos dormitorio en la localidad de Camarones; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 595.20 m2 de muro de block de 12X20X40 cm; 518.4 m2 de losa plana en estructura de 10 cm; 1,405.20 m2 de aplanado común en muros a plomo y regla; aplicación de 1,954.6 m2 de pintura vinílica VINIMEX; suministro y colocación de 40 ventanas de aluminio natural corrediza y 20 puertas de herrería.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, contrato, convenio modificatorio de monto y plazo, estimaciones, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a los beneficiarios; en el periodo de solventación proporcionaron hoja de resumen del análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito; convenio modificatorio de monto y plazo el cual carece de la firma de la Síndica Municipal; autorización de volúmenes excedentes; Dictamen Técnico; endoso de la garantía de cumplimiento de fecha 22 de julio de 2020 por un monto de \$167,798.15; acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de fecha 16 de agosto de 2020; padrón de beneficiarios con un total de 20 beneficiarios; 20 actas de Entrega-Recepción a quien la va a operar (Beneficiarios); asimismo, el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, carece de análisis de indirectos, indirectos de campo y utilidad; la bitácora de obra se encuentra incompleta ya que carece de nota de cierre; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, póliza de cheque y factura de pago de la estimación de obra número 4; el convenio modificatorio carece de autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

El Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, contratado por el H. Ayuntamiento de Huayacocotla, mediante el contrato sin número, firmado el 23 de abril de 2020, no presentó evidencia suficiente de la revisión física a la obra, toda vez que el rango de fotos indicado en su levantamiento físico no es congruente con lo que se observa en ellas, ya que se indican rangos de fotos para beneficiarios que realmente corresponden a otros, tomando como referencia el entorno, por lo que no se tiene la certeza de cuál cuarto corresponde a qué beneficiario y resultando en la falta de evidencia de la ejecución de 5 cuartos dormitorio; asimismo, se observó que 5 cuartos dormitorio no son mejoramiento de vivienda; sin embargo, no se puede determinar a quiénes corresponden; además, un beneficiario del levantamiento no se encuentra en el padrón de beneficiarios y no indicó el nombre del número 17 de su listado de campo; por lo anterior, imposibilita valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con carga a la misma.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada, en la que refiere la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó evidencia plena de la ejecución de los trabajos, tal como reporte fotográfico por cada beneficiarios, video, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra, etc., además de que las fotografías presentadas en el periodo de comprobación, continúa sin corresponder al rango de fotografías indicado en el listado de beneficiarios presentado en el periodo de solventación, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$1,946,458.57 (Un millón novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$1,946,458.57 (Un millón novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720033
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle 16 de Septiembre en la localidad de Huayacocotla.	<b>Monto pagado:</b> \$1,830,050.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,830,050.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle 16 de Septiembre en la localidad de Huayacocotla; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 80 m de guarnición trapezoidal de concreto, 176 m<sup>2</sup> de banqueta de concreto; suministro y colocación de 150 m de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 10"; construcción de 25 Registros de 0.40 X 0.60 X 0.60 m; 25 tomas domiciliarias y construcción de 1,307.20 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hecho en obra.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentó validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/841; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto por el Ayuntamiento, acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico carecen de referencias de conceptos de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), informó que no emitió la validación No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/841 y que el número de oficio corresponde a la validación de otro proyecto y Municipio, por lo que no acredita el señalamiento con la validación presentada por el Ente.

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario presentaron oficio número FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/495, en donde se informa que “el presente servicio proceda a su revisión documental una vez realizado el pago”, por lo que se considera solo como trámite de la validación, por lo que al no presentar la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de las partidas de Rehabilitación de tubería sanitaria y Rehabilitación de tubería hidráulica, no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; resultando un presunto daño patrimonial de \$233,421.51 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.531711 latitud norte, -98.484972 longitud oeste, en la localidad de Huayacocotla, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la obra no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de tubería sanitaria e hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de las partidas de rehabilitación de tubería sanitaria y rehabilitación de tubería hidráulica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$233,421.51 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiún pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720035
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en calle Héroes de Chapultepec, localidad de Huayacocotla	<b>Monto pagado:</b> \$855,500.00 <b>Monto contratado:</b> \$855,500.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Construcción de pavimento hidráulico en la calle Héroes de Chapultepec, localidad de Huayacocotla; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 15 Registros de 0.40 X 0.60 X 0.60 m; 37.80 m<sup>2</sup> de banquetas de concreto; 778.64 m<sup>2</sup> de Pavimento de concreto con malla hecho en obra y suministro y colocación de 262.09 m de tubería de PVC S-25.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/500; sin embargo, no exhibieron factibilidad del proyecto por el Ayuntamiento; asimismo el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece del análisis de indirectos, indirectos de campo y utilidad; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), informó que emitió la validación No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/500 el 23 de noviembre del 2020 pero no para el proyecto correspondiente a la obra 2020300720035, sino para el proyecto “Ampliación de sistema de drenaje sanitario en barrio San Juan” de la obra 2020300720013, por lo que no acredita el señalamiento con la validación presentada por el Ente.

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario presentaron oficio número FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/497, en donde se informa que “el presente servicio proceda a su revisión documental una vez realizado el pago”, por lo que se considera sólo como trámite de la validación, por lo que al no presentar la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de las partidas de rehabilitación de tubería sanitaria y rehabilitación de tubería hidráulica, no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; resultando un presunto daño patrimonial de \$156,849.50 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas,

representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.536894 latitud norte, -98.481483 longitud oeste, en la localidad de Huayacocotla, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la obra carece de validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de tubería sanitaria e hidráulica; asimismo, existe un poste sobre el arroyo vehicular; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de las partidas de rehabilitación de tubería sanitaria y rehabilitación de tubería hidráulica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$156,849.50 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/016 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020300720038
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en la calle sin nombre y calle acceso a la primaria en la localidad Zilacatipán	<b>Monto pagado:</b> \$988,437.97 <b>Monto contratado:</b> \$988,437.97
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico, en la calle sin nombre y calle acceso a la primaria en la localidad Zilacatipán; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 1,141.23 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor y rehabilitación de tubería sanitaria que incluye el suministro y colocación de 80.00 m de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8", 2 pozos de visita y 4 registros sanitarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/501; sin embargo, no exhibieron factibilidad del proyecto por el Ayuntamiento; asimismo, el acta de adjudicación o fallo carece de la firma del Contralor Interno Municipal; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado carece del análisis de indirectos, indirectos de campo y utilidad; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), informó que emitió la validación No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/501 el 23 de noviembre del 2020 pero no para el proyecto correspondiente a la obra 2020300720038, sino para el proyecto "Ampliación de red de drenaje sanitario en calle 17 de Septiembre de la colonia 5 de Mayo" de la obra 2020300720050, por lo que no acredita el señalamiento con la validación presentada por el Ente.

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de la partida de rehabilitación de tubería sanitaria, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; resultando un presunto daño patrimonial de \$67,242.69 (Sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios

y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.656156 latitud norte, -98.429582 longitud oeste, en la localidad de Zilacatipan (Tenaxcalzingo), en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que el pavimento se encuentra operando; sin embargo, referente a la partida de rehabilitación de tubería sanitaria, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no presentó evidencia de que estuviera brindando el servicio, asimismo, la obra carece de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la misma partida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de rehabilitación de tubería sanitaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$67,242.69 (Sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720047
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de camino rural a la localidad de El Dota segunda etapa, en la localidad de el Dota	<b>Monto pagado:</b> \$1,993,500.56 <b>Monto contratado:</b> \$1,993,500.57
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de la segunda etapa del camino rural a la localidad de El Dota; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de 1,433.20 m<sup>3</sup> de corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo II; y 3,781.23 m<sup>3</sup> de corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo III.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable con fecha previa al periodo de ejecución de la obra; en el periodo de solventación proporcionaron Dictamen Técnico Ambiental y acta de adjudicación o fallo; sin embargo, no exhibieron validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo; el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, carece del análisis de indirectos y utilidad; y las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no presenta referencias de los conceptos de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento con las normas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

De igual modo, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los lineamientos de operación del recurso publicados el 13 de marzo de 2020, ya que se detectó que la localidad de El Dota no cumple con la población mínima que indica el catálogo para ser considerado un camino rural; en el periodo de solventación presentaron acta circunstanciada en la que se refieren que la obra es continuidad de un proyecto de obra del 2014, que si bien la localidad del Dota no cumple con la población mínima, es una obra necesaria para sus habitantes, documentación que no atiende el señalamiento ya que la localidad no cumple con el mínimo de habitantes señalados en los lineamientos, por lo que resulta un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,993,500.56 (Un millón novecientos noventa y tres mil quinientos pesos 56/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 5 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.632078 latitud norte, -98.380348 longitud oeste, en la localidad de El Dota, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que la obra se no se encuentra en operación al tratarse de una segunda etapa; cabe señalar que en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) existe el registro de la obra número 2021300720046 con descripción "Construcción de camino rural a la localidad de El Dota tercer etapa" la cual se presume, formará parte del Ejercicio Fiscal 2021; asimismo, la obra carece de validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70

y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por SIN OPERAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, además por falta de validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,993,500.56 (Un millón novecientos noventa y tres mil quinientos pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/018 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300720048
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	<b>Monto pagado:</b> \$1,412,490.54 <b>Monto contratado:</b> \$1,412,490.54
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales para la supervisión de 47 obras.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la contratación del servicio presentaron términos de referencia, contrato, estimaciones y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron documentación del expediente técnico con la que ya se contaba; sin embargo, no proporcionaron facturas de pago y pólizas de cheque. Referente a la evidencia del servicio exhibieron bitácoras de obra, estimaciones de obra con números generadores de volúmenes de obra de ejecutada y reportes fotográficos de estimaciones, finiquitos de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de 22 de 47 obras y en el periodo de solventación presentaron 49 reportes fotográficos de avance mensual de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de la revisión de los alcances del servicio, existen conceptos faltantes de ejecutar referentes a las partidas de: “Supervisión de obras”, “Integración de expediente técnico de obra pública” e “Información financiera” en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en reporte fotográfico de avance mensual de obra (FORMATO 09A) de las obras: :2020300720001, 2020300720002, 2020300720003, 2020300720004, 2020300720006, 2020300720007, 2020300720010, 2020300720011, 2020300720012, 2020300720013, 2020300720014, 2020300720015, 2020300720016, 2020300720018, 2020300720020, 2020300720021, 2020300720022, 2020300720023, 2020300720024, 2020300720025, 2020300720026, 2020300720027, 2020300720028, 2020300720029, 2020300720031, 2020300720033, 2020300720034, 2020300720035, 2020300720036, 2020300720037, 2020300720038, 2020300720042, 2020300720044, 2020300720045, 2020300720047, 2020300720049, 2020300720050, 2020300720051, 2020300720052, 2020300720053, 2020300720054, 2020300720055, 2020300720056, 2020300720057, 2020300720058, 2020300720059, 2020300720060, 2020300720061 y 2020300720062; no obstante, dicho concepto contempla la integración de los formatos 06, 07 y 08 del Órgano de Fiscalización del Estado, además de la elaboración y/o revisión de las Actas de Entrega-Recepción del Contratista al H. Ayuntamiento al Comité comunitario y de ser el caso ante la dependencia normativa, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112, fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen, en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Supervisión de obras</b>						
Supervisión técnica de la obra pública del inicio al término de la misma. Incluye: medición de la obra, trazo, traslado, equipo de medición y todo lo necesario para su correcta medición para obras por contrato o administración directa	OBRA	47.00	22.00	25.00	\$20,141.15	\$503,528.75

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
(se deberá considerar un promedio mínimo de-7 visitas de campo por obra, en el análisis del precio unitario, independientemente las que sean necesarias). (SIC)						
<b>Integración de expediente técnico de obra pública</b>						
Elaboración y/o revisión de las actas de múltiples de comité comunitario. Incluye: materiales, equipo de cómputo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta elaboración; para obras por contrato o administración directa. (SIC)	OBRA	47.00	0.00	47.00	\$372.90	\$17,526.30
Elaboración y/o revisión del anteproyecto de propuesta de inversión (formato 05 del órgano de fiscalización superior del estado). Incluye: materiales, equipo de cómputo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta elaboración. Para obras por contrato o administración directa. (SIC)	OBRA	47.00	0.00	47.00	\$444.54	\$20,893.38
Revisión de la correcta integración de los siguientes documentos en el expediente técnico unitario: validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, estudio de impacto ambiental, permisos,	OBRA	47.00	0.00	47.00	\$444.54	\$20,893.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
licencias y afectaciones y autorización del congreso del estado para realizar obras que rebasen el 20% del techo financiero según sea el caso. Incluye: personal para la debida revisión, para obras por contrato o administración directa. (SIC)						
Revisión e integración de la correcta integración del proyecto ejecutivo, en donde se verificará la existencia de la siguiente documentación n: planos arquitectónicos y de ingeniería; especificaciones generales y particulares de construcción y números generadores de volúmenes de obra. Incluye: revisión analítica del proyecto personal para la debida revisión. Para obras por contrato o administración directa. (SIC)	OBRA	47.00	0.00	47.00	\$458.22	\$21,536.34
Elaboración y/o revisión de la siguiente documentación anexa del presupuesto base catálogo de conceptos, presupuesto base, análisis de precios unitarios, explosión de insumos, programa calendarizados de obra, programa de suministros de materiales, maquinaria y equipo y	OBRA	47.00	0.00	47.00	\$461.69	\$21,699.43

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra incluye: materiales de oficina, software de cómputo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta elaboración. para obras por contrato o administración directa (SIC)						
Apoyo técnico durante los procesos de licitación de acuerdo a su modalidad (licitación de obra pública, procedimiento de invitación a cuando menos tres personas (o de adjudicación directa según sea el caso). incluye: personal para la revisión, elaboración de los siguientes documentos: acta de visita de obra y junta de aclaraciones; acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica); análisis de las propuestas (cuadro comparativo; dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo; materiales de oficina y todo lo necesario para su correcta ejecución. para obras por contrato. (SIC)	OBRA	47.00	0.00	47.00	\$965.00	\$45,355.00
Revisión de la correcta integración al expediente técnico unitario de la siguiente documentación: contrato de obra,	OBRA	47.00	0.00	47.00	\$588.41	\$27,655.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra, programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo; documentación de los participantes de la licitación. Incluye: personal para la debida revisión analítica de los documentos. Para obras por contrato. (SIC)</p>						
<p>Revisión de la correcta integración al expediente técnico unitario de la siguiente documentación: estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, convenios adicionales (si es el caso), pruebas de laboratorio (si es el caso), finiquito de obra, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos .. Incluye: personal para la debida revisión de las estimaciones, calculo analítico de los generadores para su pago correspondiente y elaboración de los convenios cuando se dé</p>	OBRA	47.00	22.00	25.00	\$588.41	\$14,710.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
el caso. Para obras por contrato. (SIC)						
Revisión de la correcta integración al expediente técnico unitario de la siguiente documentación: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio (si es el caso), reporte fotográfico. Incluye: personal para la debida revisión. Para obras por contrato o administración directa. (SIC)	OBRA	47.00	22.00	25.00	\$529.50	\$13,237.50
Elaboración y/o revisión de las actas de entrega obra recepción del contratista al h. ayuntamiento y del h. ayuntamiento al comité comunitario y de ser el caso ante la dependencia normativa; formatos 06, 07, 08 y 09 del órgano de fiscalización superior del estado. Incluye: materiales de oficina, equipo de cómputo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta elaboración; para obras por contrato o administración directa. (SIC)	OBRA	47.00	22.00	25.00	\$496.41	\$12,410.25
<b>Información financiera</b>						
Revisión de la correcta integración al expediente obra	OBRA	47.00	22.00	25.00	\$416.98	\$10,424.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
técnico unitario de la siguiente documentación financiera: pólizas de cheques, facturas y órdenes de pago. Incluye: personal para la debida revisión. Para obras por contrato o administración directa. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						\$729,870.35
<b>IVA</b>						\$116,779.26
<b>TOTAL</b>						\$846,649.61

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$846,649.61 (Ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra finiquitado.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/019 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020300720049
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Zonzonapa.	<b>Monto pagado:</b> \$3,500,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$3,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Zonzonapa; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de obras de captación en manantial, suministro y colocación de rehabilitación de tanque de almacenamiento y rehabilitación de tubería que incluye el suministro y colocación de 9,300 m de tubo PEAD R9 de 50 mm (2") de diámetro.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) No. FOPE/CAEV/DG/OVPM/01-10/2020/1051, contrato, estimaciones, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y a la instancia correspondiente; en el periodo de solventación proporcionaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) No. FOPE/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/487 y título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) número 10VER160305/26HODA18; sin embargo, no exhibieron la acreditación de propiedad del predio donde se construyeron los trabajos de obras de captación en manantial y rehabilitación de tanque de almacenamiento y análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorios de presión hidrostática, además, póliza de cheque y facturas de pago de las estimaciones de obra número 1 y 2, y no presentaron números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación de obra número 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) informó que no ha turnado copia al Órgano, debido a que el oficio original no ha sido recabado por el H. Ayuntamiento, por lo que no acredita la autenticidad de las validaciones presentadas en el periodo de comprobación ni en el periodo de solventación.

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

En la integración del expediente técnico unitario presentaron acta de donación; sin embargo, ésta solo se encuentra firmada por el Comisariado Ejidal, sin contar con las firmas de los Ejidatarios, por lo que carece de validez y al no presentar documentación que acredite la propiedad del predio, para el lugar en donde se realizaron los trabajos de las partidas de obras de captación en manantial y rehabilitación de tanque de almacenamiento, no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación proporcionaron acta de donación del predio para la captación de agua de fecha 22 de noviembre de 2018, firmada por el propietario Donante, Presidente Municipal, Sindico Único y dos testigos; sin embargo, no exhibieron acta de asamblea ejidal que incluya las firmas de los ejidatarios, por lo que no es prueba plena de que esté a nombre del Ente; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$317,158.12 (Trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 16 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.687230 latitud norte, -98.438130 longitud oeste, en la localidad de Zonzonapa, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no presentó evidencia de que estuviera brindando el servicio, asimismo, faltan los trabajos de ventilas, impermeabilizante, aplicación de pintura vinílica en tanque de almacenamiento y la tubería se encuentra expuesta; en el periodo de solventación presentaron acta circunstanciada en la que menciona que la obra

se encuentra sin operar debido a que corresponde a una primera etapa, lo que confirma lo anteriormente mencionado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, además por falta de permisos y licencias; en específico la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, para el lugar en donde se realizaron los trabajos de las partidas de obras de captación en manantial y rehabilitación de tanque de almacenamiento, resultó un presunto daño patrimonial de **\$317,158.12 (Trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por falta de acreditación de la propiedad del predio.

<b>Observación Número: TM-072/2020/020 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2020300720057</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en calle Emilio Carranza en la localidad de Huayacocotla	<b>Monto pagado:</b> \$1,174,835.71 <b>Monto contratado:</b> \$1,174,835.72
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la Construcción de pavimento hidráulico, en la localidad de Huayacocotla; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 739.21 m2 de pavimento de concreto hecho en obra y la rehabilitación de tubería sanitaria que incluye el suministro y colocación de 155.54 m de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 12".

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra con diferencias entre la fecha de término establecida en su carátula y en su cláusula cuarta; estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron validación del proyecto por

la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/499; sin embargo, no exhibieron factibilidad del proyecto por el Ayuntamiento y actas de presentación de propuestas (técnica y económica); asimismo, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece del análisis de indirectos y utilidad; y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y no presentaron croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) informó que emitió la validación No. FOPE09/CAEV/DG/OVPM/01-07/2020/499 el 23 de noviembre del 2020 pero no para el proyecto correspondiente a la obra 2020300720057, sino para el proyecto “Ampliación de red de drenaje sanitario en calle Ampliación Los Ángeles, Colonia 5 de Mayo en la Localidad de Huayacocotla, Ver.” de la obra 2020300720014, por lo que no acredita el señalamiento con la validación presentada por el Ente.

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de las partidas de Rehabilitación de tubería sanitaria y Rehabilitación de tubería hidráulica, por un monto de \$234,521.79 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, auditor técnico y responsable técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Cuellar Reyes, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio P.M/037/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.533061 latitud norte, -98.484460 longitud oeste, en la localidad de Huayacocotla, en el Municipio de Huayacocotla, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que el pavimento se encuentran operando; sin embargo, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no presenta evidencia de la ejecución de los trabajos de las partidas de rehabilitación de tubería sanitaria e hidráulica; en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentaron evidencia de la operatividad de la obra, tal como acta circunstanciada, evidencia fotográfica y videos; por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias; en específico, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de las partidas de Rehabilitación de tubería sanitaria y Rehabilitación de tubería hidráulica, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$234,521.79 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-072/2020/021 DAÑO</b>	<b>Número de Servicio: 2020300721002</b>
<b>Descripción del Servicio: Pago de auditoría técnica</b>	<b>Monto pagado: \$450,000.00</b> <b>Monto contratado: \$450,000.00</b>
<b>Modalidad ejecución: Contrato</b>	<b>Tipo de adjudicación: Adjudicación directa</b>

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la auditoría técnica del ejercicio fiscal 2020; el desarrollo del servicio contempla la auditoria de 24 obras de acuerdo a la muestra de auditoría.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato del servicio por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación proporcionaron términos de referencia; sin embargo, no exhibieron las órdenes de pago que carecen de las firmas del Presidente Municipal, Síndico Único, Regidora de Hacienda y Secretario del Ayuntamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron escrito de aclaración por parte del prestador de servicios, referente a las limitaciones de acceso e inconvenientes que imposibilitaron la revisión de las obras, así mismo proporcionaron actas circunstanciadas que refieren la operatividad de las obras 2020300720001, 2020300720011, 2020300720038, 2020300720049 y 2020300720057; sin embargo, éstas no cuentan con la evidencia fotográfica que lo soporte; incumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de las Reglas Técnicas de Auditoría para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020.

De lo anterior, como resultado de la revisión a la documentación presentada por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, se identificó que la documentación de las obras: 2020300720001, 2020300720011, 2020300720038, 2020300720049 y 2020300720057, no permite verificar la operatividad de las obras; asimismo, para la obra 2020300720024, no presentó evidencia suficiente de la revisión física a la obra lo que imposibilita valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con carga a la misma, haciendo un total de 6 obras en donde la documentación presentada, no es suficiente o presenta inconsistencias, por lo que se considera que existen conceptos del servicio pagados no ejecutados, resultando un presunto daño patrimonial de \$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112, fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículo 38 de las Reglas Técnicas de

Auditoría para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020.

**B. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-072/2020/022 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2020300721014
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de proyectos	<b>Monto pagado:</b> \$639,232.76 <b>Monto contratado:</b> \$642,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al pago de proyectos el servicio contempla la realización de 5 proyectos en diversas localidades del municipio de Huayacocotla.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron de la contratación del servicio: contrato, presupuesto total y proceso de contratación; en el periodo de solventación proporcionaron garantía de vicios ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, finiquito del servicio y Acta de Entrega-Recepción; pólizas de cheque y facturas de pago; sin embargo, los términos de referencia carecen de firmas del responsable de su elaboración, por lo que carecen de validez. Referente a la realización de los proyectos presentaron información de los siguientes: construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle La Guadalupe en la localidad Buena Vista (únicamente partida de drenaje sanitario); rehabilitación del sistema de bombeo de la localidad de Carbonero Jacales; construcción de sistema de agua potable en la localidad de Tenango de San Miguel; construcción de cárcamo y sistema de bombeo primera etapa en la localidad de Agua Bendita; Ampliación de sistema de drenaje sanitario en Barrio San Juan de la localidad de Huayacocotla; sin embargo, no proporcionaron documentación debidamente requisitada para verificar el alcance de los mismos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de la revisión de los alcances del servicio, existen conceptos faltantes de ejecutar de los proyectos: “Proyecto ejecutivo para la calle Guadalupe” estudio de topografía, elaboración de planos para drenaje, catálogo de conceptos para drenaje, especificaciones generales y particulares para drenaje y programa de obra para drenaje; “Proyecto ejecutivo para la localidad de Carbonero de Jacales” elaboración de ficha técnica de proyecto ejecutivo, elaboración de resumen ejecutivo de proyecto, elaboración de memoria descriptiva de la localidad donde se realiza el proyecto ejecutivo de la obra, trabajo de aforo y monitoreo, análisis de calidad del agua, topografía, estudio de geotecnia o mecánica de suelos, datos básicos de proyecto, memoria de cálculo, captación y cárcamo de bombeo, línea de conducción, proyecto electromecánico, catálogo de conceptos, especificaciones particulares y generales, y programa de obra; “Proyecto ejecutivo para la localidad de Agua Bendita” topografía, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, y programa de obra; “Proyecto ejecutivo para la localidad de Tenango” elaboración de ficha técnica de proyecto ejecutivo, elaboración de resumen ejecutivo de proyecto, trabajo de aforo y monitoreo, análisis de calidad de agua, topografía, estudio de geotecnia o mecánica de suelos, elaboración de planos, catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112, fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen, en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Proyecto ejecutivo para la calle Guadalupe</b>						
Topografía	KM	1.00	0.00	1.00	\$3,447.93	\$3,447.93
elaboración de planos de drenaje	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$5,477.95	\$5,477.95
catálogo de conceptos para drenaje	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$1,595.94	\$1,595.94
especificaciones generales y particulares para drenaje	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$2,908.85	\$2,908.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
programa de obra para drenaje	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$838.00	\$838.00
<b>Proyecto ejecutivo para la localidad de Carbonero de Jacales</b>						
Elaboración de ficha técnica de proyecto ejecutivo	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$815.67	\$815.67
Elaboración de resumen ejecutivo de proyecto	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$1,461.22	\$1,461.22
Elaboración de memoria descriptiva de la localidad donde se realiza el proyecto ejecutivo de la obra	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$3,379.93	\$3,379.93
Trabajo de aforo y monitoreo	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$10,110.23	\$10,110.23
análisis de calidad del agua	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$11,165.25	\$11,165.25
Topografía	K.M.	4.00	0.00	4.00	\$3,447.93	\$13,791.72
Estudio de geotecnia o mecánica de suelos	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$18,753.99	\$18,753.99
Datos básicos de proyecto	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$4,356.49	\$4,356.49
Memoria de calculo	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$8,656.49	\$8,656.49
Captación y cárcamo de bombeo	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$11,547.55	\$11,547.55
Línea de conducción	K.M.	4.00	0.00	4.00	\$10,609.23	\$42,436.92
Proyecto electromecánico	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$14,995.84	\$14,995.84
Catálogo de conceptos	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$2,247.86	\$2,247.86
Especificaciones Particulares y Generales	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$5,894.77	\$5,894.77
Programa de obra	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$793.57	\$793.57
<b>Proyecto ejecutivo para la localidad de agua Bendita</b>						
Topografía	K.M.	4.40	0.00	4.40	\$3,447.93	\$15,170.89
Catalogo de Conceptos	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$2,247.86	\$2,247.86
Especificaciones generales y particulares	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$5,894.77	\$5,894.77
Programa de obra	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$793.57	\$793.57
<b>Proyecto ejecutivo para la localidad de Tenango</b>						
Elaboración de ficha técnica de proyecto ejecutivo	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$815.67	\$815.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de resumen ejecutivo de proyecto	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$1,461.22	\$1,461.22
Trabajo de aforo y monitoreo	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$10,110.23	\$10,110.23
Análisis de calidad de agua	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$11,165.25	\$11,165.25
Topografía	K.M	1.10	0.00	1.10	\$3,447.93	\$3,792.72
Estudio de Geotecnia o mecánica de suelos	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$18,753.99	\$18,753.99
Elaboración de planos	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$13,144.71	\$13,144.71
Catálogo de conceptos	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$2,247.86	\$2,247.86
Especificaciones generales y particulares	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$5,894.77	\$5,894.77
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$256,169.68</b>
<b>IVA</b>						<b>\$40,987.15</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$297,156.83</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$297,156.83 (Doscientos noventa y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación número: TM-072/2020/023 DAÑO</b>
<b>Descripción: Costos Elevados</b>

## A. REVISIÓN DOCUMENTAL

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto base que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Número de Obra:</b>	<b>Descripción:</b>
2020300720006	Rehabilitación de sistema de agua potable de la colonia Los Sabinos en la localidad de Huayacocotla.

En el concepto que se menciona a continuación:

- *"Suministro y colocación de tubo PEAD R9 de 50 mm (2") de diámetro. (SIC)", ya que existe un bajo rendimiento de mano de obra.*

En el periodo de solventación presentaron cotización de materiales; sin embargo, no proporcionaron documentación referente al bajo rendimiento, por lo que no acredita el señalamiento.

<b>Número de Obra:</b>	<b>Descripción:</b>
2020300720010	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Tenango de San Miguel primera etapa

En el concepto que se menciona a continuación:

- *"Suministro y colocación de tubo galvanizado 50 mm. (2 ") de diámetro. (SIC)", ya que existe un costo elevado del insumo "Tubería de 2" cedula 40" y bajo rendimiento de mano de obra.*

En el periodo de solventación presentaron cotización de materiales; sin embargo, no proporcionaron documentación referente al bajo rendimiento, por lo que no acredita el señalamiento.

<b>Número de Obra:</b>	<b>Descripción:</b>
2020300720049	Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Zonzonapa.

En el concepto que se menciona a continuación:

- *"Suministro y colocación de tubo PEAD R9 de 50 mm (2") de diámetro. (SIC)", ya que existe un bajo rendimiento de mano de obra.*

En el periodo de solventación presentaron cotización de materiales; sin embargo, no proporcionaron documentación referente al bajo rendimiento, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII

y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que las obras se encuentran finiquitadas:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2020300720006	Suministro y colocación de tubo PEAD R9 de 50 mm (2") de diámetro. (SIC)	ML	\$198.09	\$139.40	\$58.69	811.00	\$47,597.59
2020300720010	Suministro y colocación de tubo galvanizado 50 mm. (2 ") de diámetro.	ml	\$418.47	\$333.45	\$85.02	1,177.60	\$100,119.55
2020300720049	Suministro y colocación de tubo PEAD R9 de 50 mm (2") de diámetro. (SIC)	ML	\$198.14	\$139.40	\$58.74	9,300.00	\$546,282.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$693,999.14</b>
<b>IVA</b>							<b>\$111,039.86</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$805,039.00</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$805,039.00 (Ochocientos cinco mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por parte de la empresa constructora, a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TM-072/2020/024 ADM</b>
<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>

En 4 obras y/o servicios de 25 revisados, identificadas con número 2020300720018, 2020300720020, 2020300720036 y 2020300720037, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los

conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-072/2020/025 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 2 obras de 22 revisadas, identificadas con número 2020300720018 y 2020300720020, no presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; no obstante, la primera cuenta con medidor de energía eléctrica y la segunda con acta de Entrega recepción a la CFE; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-072/2020/027 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 4 obras de 22 obras revisadas, identificadas con número 2020300720015, 2020300720031, 2020300720036 y 2020300720037 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300720016, 2020300720020 y 2020300720025, por haber observado que no se ha logrado el

objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300720016	Construcción de electrificación en Barrio de La Arena de la localidad de Carbonero de Jacales

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como obra SIN OPERAR, ya que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la revisión física, la obra no brinda el servicio para el cual fue construida; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no presentaron documentación para atender el señalamiento referente a la operatividad de la obra.

Número de obra	Descripción
2020300720020	Construcción de electrificación segunda etapa en la localidad de La Calera.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como obra SIN OPERAR, ya que de acuerdo al reporte fotográfico obtenido de la revisión física, la obra no brinda el servicio para el cual fue construida; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no presentaron documentación para atender el señalamiento referente a la operatividad de la obra.

Número de obra	Descripción
2020300720025	Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de El Naranjo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la

obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como obra TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que en el periodo de solventación presentan el padrón de beneficiarios incompleto exhibiendo 10 beneficiarios siendo un total de 11 según finiquito y Actas Entrega Recepción por Beneficiario.

**Observación Número: TM-072/2020/028 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$49,000,018.00 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300720015, 2020300720020, 2020300720037, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 50 obras y servicios contratados por un monto total de \$47,150,476.18, encontrando lo siguiente:

- 37 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

- 13 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 50 contratos se adjudicaron 29 a solo 7 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Consdico Construcción Diseño y Comercialización, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MHU-FISM-2020300720007, MHU-FISM-2020300720015, MHU-FISM-2020300720016, MHU-FISM-2020300720026 y MHU-FISM-2020300720053.
2. Gloria Lorena Estrada González, con los siguientes números de contrato: MHU-FISM-2020300720013, MHU-FISM-2020300720023, MHU-FISM-2020300720035, MHU-FISM-2020300720036 y MHU-FISM-2020300720037.
3. Sabino Solís Cruz, con los siguientes números de contrato: MHU-FISM-2020300720018, MHU-FISM-2020300720038, MHU-FISM-2020300720042, MHU-FISM-2020300720044 y MHU-FISM-2020300720045.
4. Ambar Susana Pesqueda Malpica, con los siguientes números de contrato: MHU-FISM-2020300720006, MHU-FISM-2020300720033, MHU-FISM-2020300720050 y MHU-FISM-2020300720051.
5. Graciano Zenteno Garrido, con los siguientes números de contrato: MHU-FISM-2020300720054-55, MHU-FISM-2020300720010, MHU-FISM-2020300720059 y MHU-FISM-2020300720061.
6. Lina Lorena Cortes Campech, con los siguientes números de contrato: MHU-FISM-2020300720021, MHU-FISM-2020300720022 y MHU-FISM-2020300720034.
7. Gersains Barrera Lorenzo, con los siguientes números de contrato: MHU-FISM-2020300720025, MHU-FISM-2020300720031 y MHU-FISM-2020300720052.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Observación Número: DE-072/2020/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Banobras	-\$75,809.43	\$0.00

**Observación Número: DE-072/2020/002 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya actualizado el saldo de la bursatilización al 31 de diciembre de 2020, toda vez que el saldo que informa en el Estado de Situación Financiera Detallado de la Cuenta Pública 2020, corresponde al saldo reportado al 31 de julio de 2020 por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y no con las cifras publicadas en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con las cifras reportadas por SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN AL 31 DE JULIO DE 2020	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CIFRAS PUBLICADAS EN EL RPU/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,865,535.16	\$2,865,535.16	\$2,907,996.51

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO****Observación Número: DE-072/2020/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple (Banobras)	13/11/2015	60 Meses	\$4,300,000.00
2	Crédito Simple (Banobras)	18/09/2015	25 Meses	11,278,999.60
3	Crédito Simple (Banobras)	24/07/2014	39 Meses	8,499,999.47

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-072/2020/001**

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-072/2020/002**

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-072/2020/003**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-072/2020/004**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-072/2020/005**

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

**Recomendación Número: RM-072/2020/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los

saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-072/2020/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-072/2020/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-072/2020/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

**Recomendación Número: RM-072/2020/010**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-072/2020/011**

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-072/2020/012**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-072/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites necesarios ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### **Recomendación Número: RT-072/2020/002**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RT-072/2020/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

### **Recomendación Número: RT-072/2020/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

### **Recomendación Número: RT-072/2020/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### **Recomendación Número: RT-072/2020/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-072/2020/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-072/2020/008**

Entregar la obra concluida al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-072/2020/009**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-072/2020/010**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-072/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-072/2020/002**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ART. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2020/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

ART. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2020/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

ART. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2020/005**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

ART. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2020/006**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ART. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2020/007**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

ART. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-072/2020/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Huayacocotla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-072/2020/001 DAÑ	\$2,743,288.50
2	FM-072/2020/002 DAÑ	104,358.00
2	FM-072/2020/003 DAÑ	26,900.94
4	FM-072/2020/004 DAÑ	26,654.80
5	FM-072/2020/006 DAÑ	43,400.00
6	FM-072/2020/007 DAÑ	1,659,551.34
7	FM-072/2020/012 DAÑ	90,707.13
8	FM-072/2020/013 DAÑ	47,013.33
9	FM-072/2020/014 DAÑ	30,876.75
10	FM-072/2020/015 DAÑ	64,976.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$4,837,726.79</b>
11	TM-072/2020/001 DAÑ	\$1,577,895.68
12	TM-072/2020/002 DAÑ	93,973.57
13	TM-072/2020/003 DAÑ	1,625,000.00
14	TM-072/2020/004 DAÑ	325,000.00
15	TM-072/2020/005 DAÑ	2,175,000.00
16	TM-072/2020/006 DAÑ	998,221.31
17	TM-072/2020/007 DAÑ	720,000.00
18	TM-072/2020/011 DAÑ	1,946,458.57
19	TM-072/2020/014 DAÑ	233,421.51
20	TM-072/2020/015 DAÑ	156,849.50
21	TM-072/2020/016 DAÑ	67,242.69

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
22	TM-072/2020/017 DAÑ	1,993,500.56
23	TM-072/2020/018 DAÑ	846,649.61
24	TM-072/2020/019 DAÑ	3,500,000.00
25	TM-072/2020/020 DAÑ	234,521.79
26	TM-072/2020/021 DAÑ	112,500.00
27	TM-072/2020/022 DAÑ	297,156.83
28	TM-072/2020/023 DAÑ	805,039.00
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$17,708,430.62</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$22,546,157.41</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.